

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO MINIMA CUANTIA

SANDRA VIVIANA GARCIA TOBAR

OBSERVACIÓN 1

Según el proceso de la referencia y cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL V, en los términos establecidos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, realizamos la solicitud de limitación a MiPymes DEPARTAMENTAL.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se acoge a la solicitud de limitación a mipyme departamental en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los principios de eficiencia, economía, desarrollo regional y fortalecimiento del tejido empresarial local.

INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA

OBSERVACIÓN 1

Por medio de la presente solicitamos limitacion a mipymes de orden nacional

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad se permite negar la solicitud y se informa que se realizará limitación a mipyme departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los principios de eficiencia, economía, desarrollo regional y fortalecimiento del tejido empresarial local.

VISION GANADORA BY VALDES GALEANO S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

Se solicita a la entidad limitación a mipyme Departamental

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se acoge a la solicitud de limitación a mipyme departamental en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los principios de eficiencia, economía, desarrollo regional y fortalecimiento del tejido empresarial local

NATIVOSOLUTEC

OBSERVACIÓN 1

Se solicita a la entidad limitación a mipyme Departamental

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se acoge a la solicitud de limitación a mipyme departamental en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los principios de eficiencia, economía, desarrollo regional y fortalecimiento del tejido empresarial local

INTERNEGOCIOS S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Se solicita a la entidad limitación a mipyme en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad se permite negar la solicitud y se informa que se realizará limitación a mipyme departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

LICITACIONES3 IMPOCAUCA

OBSERVACIÓN 1:

Se solicita a la entidad limitación a Mipyme Nacional

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad se permite negar la solicitud y se informa que se realizará limitación a mipyme departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los principios de eficiencia, economía, desarrollo regional y fortalecimiento del tejido empresarial local.

OBSERVACIÓN 2:

1. Inclusión de marcas específicas

Al revisar el Anexo Técnico, se evidencian menciones expresas a marcas comerciales específicas, tales como STUDMARK, MAXELL, PAPER MATE y FABERCASTELL, entre

otras. Estas referencias limitan la posibilidad de participación de otros proveedores y restringen la libre concurrencia, vulnerando principios fundamentales de la contratación pública.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben propender por la selección objetiva y la libre competencia, garantizando la participación de pluralidad de oferentes. Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las especificaciones técnicas deben formularse "en términos de desempeño, funcionalidad o características generales", evitando hacer referencia a marcas o fabricantes específicos, salvo que esté debidamente justificado mediante estudio técnico o de mercado que lo respalde.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad ajustar el Anexo Técnico, reemplazando las marcas mencionadas por descripciones genéricas que se refieran a características técnicas, calidad o equivalencia funcional, de manera que se permita la participación de oferentes que ofrezcan productos equivalentes que cumplan con los mismos estándares de calidad y desempeño.

De esta manera, se garantizaría el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad se acoge a la observación y se realiza la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN 3

Discrepancia en el ítem 13 "Caja Lápices NO 2 x 12 unidades PAPER MATE" Se detecta una inconsistencia entre la unidad de medida y el precio de referencia:

La descripción del ítem indica "Caja" (12 lápices), Sin embargo, los precios de referencia parecen corresponder a precio unitario por lápiz.

Esta situación genera incertidumbre sobre la base de cotización y puede afectar la claridad y equidad del proceso.

Por lo tanto, Solicitamos:

1. Aclarar si el precio de referencia corresponde a la caja completa o a precio unitario por lápiz.
2. Ajustar la información del ítem para que unidad de medida y precio de referencia sean consistentes, garantizando la correcta presentación de ofertas

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad se permite aclarar que la descripción del ítem corresponde a una caja que contiene 12 lápices No. 2, por lo que la unidad de medida, tal como se encuentra en el anexo técnico es "Caja" y el precio de referencia debe corresponder al valor total de la caja.

GRUPO LOS LAGOS S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

Se solicita a la entidad limitación a Mipyme Nacional

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad se permite negar la solicitud y se informa que se realizará limitación a mipyme departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los principios de eficiencia, economía, desarrollo regional y fortalecimiento del tejido empresarial local.